

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 5048-Telco

Panamá, 30 de diciembre de 2011

“Por la cual se **extiende hasta el 30 de marzo de 2012**, el periodo establecido en la Resolución AN No. 4538-Telco de 28 de junio de 2011, para la implementación de la facilidad de la Portabilidad Numérica **en las redes fijas** en la República de Panamá.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como entidad autónoma del Estado a cargo del control y la fiscalización de los servicios públicos de telecomunicaciones, entre otros;
2. Que la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, constituye el ordenamiento jurídico al que están sujetos los servicios de telecomunicaciones, conjuntamente con las directrices emitidas por esta Entidad Reguladora;
3. Que según el artículo 5 de la Ley No. 31 de 1996 es política del Estado, en materia de telecomunicaciones, promover que los concesionarios presten servicios de telecomunicaciones conforme a los principios de tratamiento igual entre usuarios, en circunstancias similares, y de acceso universal, asegurando la continuidad, calidad y eficiencia de los servicios, en todo el territorio nacional, así como promover y garantizar el desarrollo de la leal competencia entre los concesionarios de los servicios que sean prestados en régimen de competencia;
4. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos tiene entre sus funciones establecer las directrices técnicas y de gestión que se requieran en materia de telecomunicaciones, promover los principios de igualdad de acceso y no discriminación por parte de las empresas concesionarias, entre sus propias redes y la Red Básica de telecomunicaciones;
5. Que la Portabilidad Numérica constituye una facilidad que permitirá a los clientes y/o usuarios de los servicios de telecomunicaciones, redes fijas y móviles, cambiar de prestador del servicio, conservando o manteniendo su número telefónico, por lo que la misma resulta de gran importancia en la promoción y el desarrollo de la leal competencia entre los concesionarios;
6. Que esta Entidad Reguladora comunicó a los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones y al público en general que la Portabilidad Numérica sería implementada en las redes fijas y móviles;
7. Que mediante la Resolución AN No. 2485-Telco de 10 de marzo de 2009 se anunció la conformación del Comité para la Implementación de la Portabilidad Numérica, el cual una vez conformado con representantes de los concesionarios

y funcionarios de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos ha realizado las reuniones necesarias para atender los diferentes temas sobre esta materia;

8. Que a través de la Resolución AN No. 4538-Telco de 28 de junio de 2011, esta Autoridad Reguladora extendió el término establecido en la Resolución AN No. 4139-Telco de 28 de diciembre de 2011 para la implementación de la Portabilidad Numérica, en las redes fijas y móviles en la República de Panamá, hasta el 31 de diciembre de 2011;
9. Que realizadas las pruebas correspondientes, el 29 de noviembre de 2011 se implementó la Portabilidad Numérica en las redes móviles en la República de Panamá. En cuanto a la implementación de la Portabilidad Numérica en las redes fijas, en reunión celebrada con los concesionarios miembros del Comité para la implementación de la Portabilidad Numérica se analizó y consideró como fecha para realizar la misma, el 13 de febrero de 2012;
10. Que en razón de todo lo expuesto, corresponde extender el plazo establecido, mediante la Resolución AN No. 4538-Telco de 28 de junio de 2011, para la Implementación de la Portabilidad Numérica en las redes fijas; por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR a los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones y al público en general que se extiende **hasta el 30 de marzo de 2012**, el periodo establecido en la Resolución AN No. 4538-Telco de 28 de junio de 2011, para la implementación de la Portabilidad Numérica **en las redes fijas** en la República de Panamá.

SEGUNDO: COMUNICAR a los concesionarios del Servicio Telecomunicación Básica Local No. 101, del Servicio de Telecomunicación Básica Nacional No. 102, del Servicio de Telecomunicación Básica Internacional No. 103, del Servicio de Terminales Públicos y Semipúblicos No. 104, del Servicio de Comunicaciones Personales No. 106 y del Servicio de Telefonía Móvil Celular No. 107, que la presente Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 70 de 9 de noviembre de 2009; Resolución AN No. 3064-Telco de 11 de noviembre de 2009; Resolución AN No. 4139-Telco de 28 de diciembre de 2010; y; Resolución AN No. 4538-Telco de 28 de junio de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

EDWIN CASTILLO G.
Administrador General, Encargado